

MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN ECD/-----/2020, DE --- DE -----, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE.

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

El artículo 71. 52.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Deporte, en especial, su promoción, regulación de la formación deportiva, la planificación territorial equilibrada de equipamientos deportivos, el fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo, así como la prevención y control de la violencia en el deporte.

Dicha competencia tuvo plasmación normativa en la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón. A lo largo de su articulado, se prevé la promoción del deporte escolar, del de alto nivel, de la protección sanitaria de los deportistas, de las Federaciones Deportivas Aragonesas, de las entidades deportivas y de las instalaciones y equipamientos deportivos.

En dicho marco competencial y normativo, el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo la promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, municipales y comarcales.

Por Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

En su desarrollo, se ha detectado la necesidad de introducir mejoras en la regulación de cuestiones tales como los procedimientos de concesión o los criterios de cuantificación del importe de las subvenciones, así como la oportunidad de modificar determinados aspectos que contribuirán a una gestión administrativa más eficaz y eficiente en la tramitación de los procedimientos. Asimismo, resulta necesario actualizar las obligaciones de los beneficiarios para adecuarlas a lo dispuesto por la normativa vigente, incluyendo cuestiones tales como las exigidas por la normativa en materia de género.

Además, y como motivo principal por el que resulta necesario proceder a la sustitución de las bases reguladoras vigentes, ha de señalarse que, mediante Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, se aprobó el actual Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020-2023, que difiere parcialmente del anterior en cuanto a las líneas de subvenciones de la Dirección General de Deporte para dicho período, dado que no contempla alguna de las líneas subvencionales previstas en el anterior y, por el contrario, incluye una nueva línea: la correspondiente a las entidades deportivas que realizan acciones de deporte inclusivo.

A este respecto, ha de indicarse que la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, exige la aprobación previa a las bases reguladoras de un plan estratégico, con el contenido que se detalla en su artículo 6.

En consecuencia, se propone la sustitución de la totalidad de las bases vigentes, con el objeto de adaptarlas a las nuevas necesidades y obligaciones legales.

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

- *Ámbito de aplicación*

Este proyecto de Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y será de aplicación a las personas físicas y jurídicas solicitantes de las mismas. Concretamente, se trata de aquellas personas, físicas y jurídicas, mediante las cuales se lleva a cabo la actividad de promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón: entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y entidades de carácter público, municipales y comarcales.

- *Antecedentes normativos*

Como se señalaba anteriormente, el antecedente más inmediato de este proyecto de Orden es la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte; Orden que ha sido modificada en sucesivas



ocasiones para adaptarla a las diferentes necesidades detectadas por la Dirección General de Deporte y a lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Estructura de la Orden

La presente Orden se estructura en dos Títulos, ciento treinta y un artículos, una disposición adicional, una derogatoria y dos finales.

- Normas derogadas

La presente Orden deroga todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo en ella dispuesto.

En particular, deroga la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

En cuanto a la competencia del Consejero de Educación, Cultura y Deporte para la aprobación de esta Orden, viene atribuida por el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, que habilita a los titulares de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se hace constar en esta memoria que este proyecto de



Orden no implica ningún incremento del gasto destinado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al programa "Fomento y apoyo a la actividad deportiva".

La concesión de las ayudas en próximas convocatorias quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para los siguientes ejercicios presupuestarios.

IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

Es preciso señalar que, dada la naturaleza del proyecto, el mismo no es susceptible de producir un desigual impacto en mujeres y en hombres, ni aun de forma mediata, por lo que no favorece situaciones de discriminación por razón del sexo; más al contrario, y como novedad con respecto a la Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte que se pretende sustituir, la Orden propuesta hace especial hincapié en el fomento de la actividad física y el deporte en la población femenina.

Zaragoza, a 20 de enero de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE

Consta la firma



Fco. Javier de Diego Pagola